SALAZAR & SOLÍS
ABOGADOS

SALAZAR & SOLÍS ABOGADOS, S.C.
Av. Álvaro Obregón 270 interior 150 – A
Col. Hipódromo, C.P. 06100, Cuauhtémoc
Tel: 5511689893

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2021

ASUNTO: Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

1. El Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo citado:

   (https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5636765&fecha=30/11/2021)

De dicho **ACUERDO** se destaca lo siguiente:

En la X Sesión Ordinaria del Pleno del IFT, celebrada el veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, se determinó someter a consulta pública el "Anteproyecto de modificaciones a las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión".

Revisados los comentarios recibidos del Anteproyecto, la Autoridad Investigadora del IFT elaboró el informe y remitió a la Coordinación General de Mejora Regulatoria el "Proyecto de modificaciones a las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión", autoridad que emitió su opinión no vinculante.

Por cuanto hace al proyecto citado, las modificaciones se basan en las recomendaciones hechas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos en el informe "Exámenes Inter-Pares de la OCDE sobre el Derecho y Política de Competencia: México 2020", el cual señala que se deben reducir las sanciones de prácticas monopólicas absolutas, así como adoptar directrices claras sobre los requisitos para acogerse al programa de clemencia y sus beneficios, en el sentido de calcular descuentos en multas y el reajuste de marcadores en el caso de que no se otorgue la clemencia condicional.

En ese sentido es que se modifican los artículos 125, 126 y 127 y se adicionan los artículos 127-A, 127-B, 127-C, 127-D, 127- E y 127-F de las Disposiciones Regulatorias, para dotar de mayor certeza jurídica y hacer más eficiente el procedimiento de reducción de sanciones de prácticas monopólicas absolutas.

SALAZAR & SOLÍS ABOGADOS, S.C.
Av. Álvaro Obregón 270 interior 150 – A
Col. Hipódromo, C.P. 06100, Cuauhtémoc
Tel: 5511689893

Mientras que para dar observancia al principio de obligada separación entre la autoridad que conoce de la investigación y la que resuelve en los procedimientos que se sustancia en forma de juicio, se modifican los artículos 69, 70, 114, párrafo segundo, y 120, fracción II, párrafo primero, de las Disposiciones Regulatorias.

Cabe resaltar, que el presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, es decir, el 1 de diciembre de 2021.

A t e n t a m e n t e

Rubén Salazar Guerra y Sofía Solís Mora
Salazar & Solís Abogados, S.C.